



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/25184  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

### NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo formuló la declaración siguiente, en nombre del Consejo, en su 3166a. sesión, celebrada el 28 de enero de 1993, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz":

"El Consejo de Seguridad ha seguido examinando el informe del Secretario General titulado 'Un Programa de Paz' (S/24111).

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento de las opiniones del Secretario General, tal como se presentaron en los párrafos 63, 64 y 65 de su informe, acerca de la cooperación con los acuerdos y las organizaciones regionales.

Teniendo presentes las disposiciones correspondientes de la Carta de las Naciones Unidas, las actividades pertinentes de la Asamblea General y los nuevos problemas de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad atribuye gran importancia al papel de los acuerdos y las organizaciones regionales y reconoce la necesidad de coordinar sus esfuerzos con los de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A la vez que reafirma su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y consciente de lo diverso del mandato, alcance y composición de los acuerdos y las organizaciones regionales, el Consejo de Seguridad propicia y, cuando corresponde, apoya las actividades regionales realizadas por acuerdos y organizaciones regionales, dentro de sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad, por lo tanto, en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, invita a los acuerdos y organizaciones regionales a que estudien, con carácter prioritario, lo siguiente:

- Medios y arbitrios de reforzar sus funciones de mantenimiento de la paz y la seguridad en sus esferas de competencia con la debida

consideración por las características de sus respectivas regiones. Tomando en cuenta los asuntos de los que se ha ocupado recientemente el Consejo de Seguridad, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, podrían considerar, en particular, la diplomacia preventiva, incluidas las actividades de investigación de los hechos, aumento de la confianza, buenos oficios y establecimiento de la paz, y, cuando corresponda, mantenimiento de la paz;

- Medios y arbitrios para mejorar todavía más la coordinación de sus esfuerzos con los de las Naciones Unidas. Consciente de lo diverso del mandato, alcance y composición de los acuerdos y las organizaciones regionales, el Consejo subraya que las formas de interacción de esos acuerdos y organizaciones con las Naciones Unidas deben ser flexibles y adecuadas a cada situación concreta. Entre ellas se pueden incluir, en particular, el intercambio de información y la realización de consultas con el Secretario General, o, cuando corresponda, con su Representante Especial, a fin de realzar la capacidad de las Naciones Unidas, incluidas medidas de vigilancia y de alerta temprana, su participación en carácter de observadores en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General, la adscripción de funcionarios a la Secretaría de las Naciones Unidas, solicitudes oportunas y concretas de participación de las Naciones Unidas, y la disposición a suministrar los recursos necesarios.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que:

- Transmita esta declaración a los acuerdos y organizaciones regionales que hayan recibido una invitación permanente a participar en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General en carácter de observadores, y a los demás acuerdos y organizaciones regionales que estime conveniente, con miras a promover los estudios anteriormente mencionados y a estimular la presentación de respuestas a las Naciones Unidas;
- Presente al Consejo de Seguridad lo antes posible y, de preferencia, a fines de abril de 1993, un informe sobre las respuestas de los acuerdos y organizaciones regionales.

El Consejo de Seguridad invita a los Estados que sean miembros de acuerdos y organizaciones regionales a que desempeñen un papel constructivo en la consideración por sus respectivos acuerdos y organizaciones regionales de medios y arbitrios para mejorar la coordinación con las Naciones Unidas.

En el cumplimiento de sus responsabilidades el Consejo de Seguridad tomará en cuenta esas respuestas, así como el carácter específico del asunto y las características de la región de que se trate. El Consejo considera que es importante establecer entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organizaciones regionales las formas de cooperación en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad que correspondan a cada situación concreta.

El Consejo de Seguridad, tomando nota de la relación constructiva que ha mantenido con la Liga de los Estados Arabes, la Comunidad Europea (CE), la Organización de la Conferencia Islámica, la OEA y la OUA, hace suyo el propósito del Secretario General descrito en el párrafo 27 de su informe de pedir a los acuerdos y organizaciones regionales que aún no hayan solicitado ser reconocidos como observadores en las Naciones Unidas que lo hagan.

El Consejo de Seguridad observa la importancia del entendimiento logrado en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) de considerar a la CSCE como un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y del ulterior examen en el marco de la CSCE de las consecuencias prácticas de ese entendimiento. El Consejo acoge con beneplácito el papel de la CSCE, junto con la CE, en la aplicación de las medidas necesarias para poner en práctica las resoluciones pertinentes del Consejo.

El Consejo de Seguridad se propone continuar su examen del informe del Secretario General, como se indica en la declaración del Presidente de 29 de octubre de 1992 (S/24728)."

-----